



CONSULTA CIUDADANA



DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



www.educacionpublica.cl

PREGUNTAS CUENTA PÚBLICA

- ✘ **1. Hola, nosotros como comuna (Chanco) vamos a pasar el próximo año a este nuevo sistema, ¿Y quisiera saber si es que desde el mismo mes de enero vamos a recibir las remuneraciones de acuerdo al encasillamiento o desde marzo?**

A) El traspaso del servicio educacional, regulado por la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, no contempla normas especiales respecto del encasillamiento del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

- ✘ **2. ¿Qué políticas específicas se están implementando para regularizar los procesos curriculares en el nivel de Educación Parvularia estableciendo orientaciones claves únicas tanto para establecimientos públicos como particulares subvencionados?**

A) Entre los trabajos desarrollados desde la Dirección de Educación Pública, en específico desde su División de Desarrollo Educativo, ha estado la creación de una Red de Encargadas y Encargados de Educación Inicial. Esta es una estrategia específica de acompañamiento para los establecimientos públicos que forman parte del mandato legal que tiene la DEP. Esto se hace cargo, además, de múltiples recomendaciones emanadas en distintos informes desde el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, en miras a fortalecer el trabajo en red para la mejora de las prácticas técnico-pedagógicas.

B) La Red de Encargadas y Encargados de Educación Inicial, por lo general, se reúne 2 veces al mes con el propósito de fortalecer el desarrollo de capacidades en las encargadas y encargados de educación inicial de los SLEP. Esta red busca mejorar la calidad educativa y atender las diversas necesidades contextuales mediante la colaboración y el trabajo en red. Entre sus objetivos se encuentran potenciar las capacidades técnicas y curriculares de los encargadas y encargados, coordinar el trabajo territorial con base en las directrices del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Parvularia, y compartir prácticas exitosas de acompañamiento técnico-pedagógico. Para el año 2024, los temas a abordar incluyen el PME Educación Parvularia, Fondos de Innovación de Educación Parvularia (FIEP), inclusión educativa, fortalecimiento de los niveles de transición, principios pedagógicos, asistencia y matrícula, operaciones JUNJI, coordinación de instancias formativas JUNJI-DEP, diagnósticos integrales de desempeño y aprendizaje en educación parvularia y convivencia educativa, siempre al alero de la reactivación educativa.

C) En el siguiente link, podrá encontrar la publicación sobre experiencias innovadoras en el apoyo técnico-pedagógico en el contexto de la educación inicial:

<https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/Experiencias-de-Apoyo-DIGITAL.pdf>

✘ 3. ¿Cuáles son las principales responsabilidades de la Dirección de Educación Pública en la administración de los establecimientos educacionales en Chile? ¿Cómo se gestiona la distribución de recursos financieros y materiales a las escuelas por parte de la Dirección de Educación Pública?

A) De acuerdo con el artículo 60, de la Ley 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública, corresponde a la Dirección de Educación Pública la conducción estratégica y la coordinación del sistema, velando por que los Servicios Locales provean una educación de calidad en todo el territorio Nacional.

Según el artículo 17 de la Ley 21.040, los Servicios Locales proveerán, mediante los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades correspondientes. En este marco, el artículo 61 de la misma Ley, indica que la DEP coordinará a los Servicios Locales de Educación Pública, además de orientarles en el desarrollo de la oferta educativa y la asistencia técnica en su gestión administrativa.

A la vez, de acuerdo con las letras l), n) y q) de la Ley 21.040, será rol de la DEP supervisar y velar por el cumplimiento de los convenios de educación técnico-profesional de los establecimientos, promover el mejoramiento de la calidad de la educación impartida por los establecimientos y realizar o encargar estudios, diagnósticos y evaluaciones de la situación educativa de los Servicios Locales y sus establecimientos.

✘ 4. ¿Qué estrategias implementa la Dirección de Educación Pública para mejorar la calidad de la educación en las escuelas públicas chilenas?

A) Parte de las estrategias que se desarrollan desde la Dirección de Educación Pública y particularmente de la División de Desarrollo Educativo tiene relación con:

I. Acompañar de forma permanente a los SLEP en temas técnico-pedagógicos, principalmente potenciando las capacidades de los equipos técnico-pedagógicos para generar asesorías directas y redes educativas efectivas con sus respectivos establecimientos, con foco en mejorar los procesos y resultados educativos.

II. Acompañar la construcción de las herramientas de gestión de los SLEP, principalmente el Plan Anual, en función de definir acciones que consideren la política educativa y, a la vez, el contexto territorial, traducido en las necesidades e intereses de las comunidades educativas.

III. Apoyar en la implementación del Plan de Reactivación Educativa en los equipos UATP de los SLEP, estableciendo estrategias en temas de Convivencia y Salud Mental, Fortalecimiento de los Aprendizajes y Asistencia y Revinculación de estudiantes.

✘ 5. ¿Qué rol juega la Dirección de Educación Pública en la supervisión y evaluación del desempeño docente en Chile?

A) La Dirección de Educación Pública es la encargada de la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública. En tal sentido, le corresponde articular la implementación de la Ley 21.040, así como el despliegue de los Servicios Locales de Educación Pública, que son los sostenedores de los establecimientos educacionales y quienes tienen a su cargo la dotación docente en cada territorio.

B) En consecuencia, la ley no le otorga a la Dirección de Educación Pública un rol directo en la supervisión y evaluación del desempeño docente. La ley 20.903, que crea el Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente, establece un conjunto de cambios al Estatuto de los Profesionales de la Educación, también conocido como Estatuto Docente. En tal cuerpo normativo se dispone específicamente los procedimientos para la evaluación del desempeño de las y los docentes del país.

✘ 6. ¿Cómo se coordina la Dirección de Educación Pública con otras instituciones y organismos del Estado para garantizar el acceso equitativo a la educación?

A) La articulación con distintas instituciones del Estado se desarrolla en virtud del principio de coordinación expresado en la Ley 21.040, así como el deber general de coordinación presente en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley 18.575).

En concreto, la coordinación con las distintas instituciones se concreta a través del Ministerio de Educación, organismo que encabeza los esfuerzos del Estado en materia educativa. Dentro de la coordinación sectorial, resulta de particular interés la coordinación con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, liderado por el Ministerio de Educación y compuesto además por la Superintendencia de Educación, la Agencia de Calidad de la Educación y el Consejo Nacional de Educación. Así, la DEP colabora con los distintos organismos del sector educativo, propendiendo a un actuar armónico en beneficio de las comunidades.

La Dirección de Educación Pública además colabora con los diversos organismos públicos que así lo requieran y con quienes se establezcan convenios de colaboración para tareas específicas que vayan en beneficio de los Servicios Locales de Educación Pública, y a través de ellos, a las comunidades educativas.

✘ 7. ¿Qué hace la DEP para el traspaso de profesores, para adecuar la dotación de los mismos si es necesario, para traspasar a los mejores y que estrategia se usa para quienes no debieran ser traspasados (jubilación anticipada, reorientación laboral, etc.)

A) Los profesionales de la educación, regidos por la Ley N° 19.070, y asistentes de la educación, regidos por la Ley N° 19.464, que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades o corporaciones municipales del territorio del SLEP correspondiente, serán traspasados por ley.

B) El Director Ejecutivo del Servicio Local podrá realizar los ajustes necesarios a la dotación de docentes y asistentes de la educación a través del Plan Anual, regulado en el artículo 46 de la Ley N° 21.040.



✕ 8. Considerando el ROL de la DEP, ¿cuáles han sido sus principales desafíos y logros?

Como principales desafíos, se identifica contribuir al aseguramiento de una educación pública de calidad e integral en el país. Se buscará promover la mejora de los resultados académicos de las y los estudiantes, así como el fomento de la participación de las comunidades educativas.

En este mismo sentido, seguiremos trabajando para reforzar el carácter de política de Estado del Sistema de Educación Pública, continuando la implementación de la ley 21.040 y su despliegue de la mano de los Servicios Locales de Educación Pública. Se sostendrán esfuerzos en miras a aportar a la reactivación y la innovación educativas transversalmente a lo largo del país, fortaleciendo el apoyo técnico y pedagógico hacia los establecimientos por parte de los SLEP, siempre resguardando los principios de inclusión y equidad educativa.

Durante esta gestión, se continuarán desarrollando espacios de participación efectiva de las comunidades educativas, principalmente a través de los espacios de gobernanza de cada SLEP.

Sobre logros de la gestión, se puede identificar la continuidad de la implementación de la ley 21.040, por la vía del traspaso del servicio educacional de nuevos Servicios Locales de Educación de Iquique, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes. Se trata de 266 nuevos establecimientos traspasados, los que suman más de 56 mil estudiantes que a contar de 2024 estudian en la Nueva Educación Pública.

Cabe resaltar que se ha trabajado arduamente por normalizar la situación del SLEP Atacama, el cual luego de más de 83 días de paralización de actividades, ha ido recuperando su normal funcionamiento. Se ha desarrollado un completo plan de acompañamiento a la gestión interna, el levantamiento de brechas de infraestructura y el apoyo a las condiciones técnicas y pedagógicas de la zona. Esto se complementa con un ambicioso plan de inversiones en la región, el cual contempla la colaboración con el Gobierno Regional de Atacama, que ha dispuesto un marco plurianual de 300 mil millones de pesos para la educación pública.

Los avances en materia de finanzas, presupuestos, gestión de datos, fomento de la participación de las comunidades y gestión interna constan en el informe final de Cuenta Pública Participativa 2024, disponible en <https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2024/05/1.-Documento-Cuenta-Publica-2024.pdf>

✘ 9. Quisiera consultar sobre los concursos internos del DAEM (Departamento de Administración de Educación Municipal) Puerto Montt, ¿puede postular un funcionario que lleva trabajando desde abril del 2023?

A) De conformidad al artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.040, relativo al traspaso del personal municipal, solo podrán participar del concurso el personal que se desempeñe en los Departamentos de Administración de Educación Municipal y de las corporaciones municipales cuya función se relacione directamente con la administración del servicio educacional y que haya estado cumpliendo tales funciones desde, a lo menos, 3 años antes del traspaso del servicio educacional.

B) Luego, el Servicio Local de Educación Pública de Reloncaví, el que comprenderá las comunas de Puerto Montt, Calbuco, Cochamó, Maullín, Chaitén, Futaleufú, Hualihué y Palena, entrará en funcionamiento el 1° de marzo de 2025, y el traspaso del servicio educacional se proyecta el 1° de enero de 2027.

C) En consecuencia, desde abril de 2023 al 1° de enero de 2027, habrían transcurrido más de 3 años, por lo que dicho personal se encuentra en condición de postular.

✘ 10. ¿Se seguirá retrasando la entrada en vigencia de Los SLEP (Servicio Local de Educación Pública)?

A) La entrada en vigencia de los Servicios Locales de Educación Pública se encuentran regulados por la Ley N°21.040, complementado con el decreto 162 de 2022, actualizado por el Decreto 78/2023, ambos del Ministerio de Educación.

B) Los cambios en el cronograma han correspondido a situaciones excepcionales que se han dado por razones fundadas, debidamente acreditadas por la autoridad competente. La intención de la Dirección de Educación Pública es cumplir a cabalidad el calendario vigente y allí se encuentran enfocados los esfuerzos institucionales.



✘ **11. ¿Se pagarán Bonos Compensatorios a todas las comunas que con el retraso se produce el MENOCABO ECONOMICO de acuerdo al Artículo 12 del Código del Trabajo?... Maule Costa se les ha provocado un doble Daño a su Patrimonio económico a los trabajadores, por un segundo RETRASO, situación que los trabajadores no entienden él PORQUE...2 años y medio esperando este Traspaso que mejoraría las condiciones laborales y de remuneraciones, de unas comunas REZAGADAS, con sueldos mínimos, desarrollando así una educación Municipal deteriorada...maule costa aún sigue esperando desde ENERO 2024 a la Fecha su BONO COMPENSATORIO...**

A) La postergación del traspaso del Servicio Local de Educación Pública de Maule Costa fue parte de la discusión de la ley de presupuestos del sector público para el año 2024, situación que fue impulsada por autoridades tanto del nivel central como del propio territorio.

B) Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el artículo 12 del Código del Trabajo, referido a la facultad de modificación unilateral del empleador, no contempla la existencia de un componente económico como el que se expone. Aún en tal caso, según la norma aludida, el trabajador podrá reclamar desde la ocurrencia del hecho que genere menoscabo dentro de 30 días hábiles contra su empleador ante el inspector del trabajo respectivo. En tal sentido, tal reclamación solo puede ser dirigida contra el actual sostenedor municipal.

✘ **12. Mas que consulta es solo reiterar que de acuerdo con la ley ningún asistente de la Educación debiese perder todo lo ganado en su contrato colectivo, ya que de acuerdo a la ley no puede existir un detrimento en sus remuneraciones, por tanto, solicitamos que se cumpla la ley y su espíritu, reconociendo la lucha sindical y todo lo que conlleva. Y lo segundo, y más importante, es saber dónde o como se canalizarán los reclamos cuando se vulneran los derechos de los trabajadores, es tan burocrático como indican otros slep sobre estas situaciones existen remediales, no se debe olvidar que la educación, buen trato y buena convivencia comienza por casa y nuestro trabajo es nuestro segundo hogar y necesitamos que se nos respeten nuestros derechos fundamentales y las asociaciones y federaciones están ara defenderlas.**

A) El artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040, referido a la protección de derechos del personal, establece que el traspaso en ningún caso podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones, pérdida del empleo o término de la relación laboral del personal traspasado. Asimismo, no podrá significar disminución de remuneraciones, ni modificación de los derechos estatutarios o previsionales de dicho personal.

B) Adicionalmente, dicha norma establece que, como consecuencia del traspaso, ningún trabajador perderá sus derechos adquiridos.

C) En esta misma línea, el artículo tercero transitorio de la Ley N° 21.109 refuerza dicha protección al establecer que los asistentes de la educación que sean traspasados a un servicio local no perderán sus derechos adquiridos y tendrán derecho a conservar las cláusulas del contrato colectivo al que se encuentren afectos, según lo dispuesto en el artículo 325 del Código del Trabajo.

✘ **13. El modelo de apoyo, asistencia o acompañamiento, desde el área de Educación, genera el riesgo de distraer a las comunidades educativas de sus ejes centrales de trabajo instalados en los planes de mejoramiento, los que contienen tanto prioridades nacionales como locales o territoriales a nivel de SLEP, resulta extraño que la comunidad educativa tenga tareas o acciones que desarrollar en los planes de apoyo técnico de los SLEP. Este modelo de asistencia técnica se parece mucho al ya ensayado en el MINEDUC con los supervisores y sus planes de supervisión. ¿Que resguardos han tomado para privilegiar y priorizar los apoyos y acciones a las comunidades educativas para el logro de sus planes de mejoramiento? ¿Es posible un sistema de apoyo que evalúe el aporte del apoyo a la comunidad educativa, en función del logro a) de las acciones de los planes de mejoramiento, y b) en referencia al logro de los objetivos de mejoramiento, sin un plan alternativo de su propia asesoría, por más analítico y racional que el modelo propuesto pueda parecer?**

A) En primer término, cabe resaltar que el apoyo técnico-pedagógico es una función asignada por la Ley 21.040, que crea el sistema de educación pública, a los Servicios Locales de Educación Pública (Art. 17 y siguientes, Ley 21.040). Dado esto es que los Servicios Locales han asumido la tarea de fomentar la vinculación coordinada hacia los establecimientos educacionales desde las distintas contrapartes del Ministerio de Educación.

B) El Consejo de Evaluación ha destacado que “el acompañamiento técnico pedagógico continúa siendo uno de los aspectos mejor evaluados de la Nueva Educación Pública por la mayoría de los entrevistados por el Consejo”. Esto consta también en la evidencia práctica recogida por la División de Desarrollo Educativo de la Dirección de Educación Pública, donde los equipos directivos y cuerpos docentes valoran positivamente el acompañamiento técnico-pedagógico. El acompañamiento se focaliza en el desarrollo de capacidades para implementar de mejor manera las estrategias y las acciones declaradas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) y así lograr el cambio y mejora de prácticas para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes en cada establecimiento.

C) En síntesis, el acompañamiento técnico-pedagógico prestado desde las UATP de cada SLEP, lejos de imponer cargas adicionales, incorpora de manera central los instrumentos de gestión educativa como los PME para un desarrollo de capacidades pertinente en cada establecimiento.

